

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 17 DE 2024, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PARA EL PERIODO EXTRACTIVO Y DE RECOLECCIÓN 2024.

VALPARAÍSO, **viernes, 26 de enero de 2024**

RESOL. EX. N° **00209/2024**

VISTO: Lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (D.P.) N° 59/2024, de fecha 17 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos Folio DEXE N° 202100197 de 2021, Folio DEXE N° 202200082 de 2022 y Folio DEXE N° 202300170 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010 y N° 2672 de 2013, y N° 17 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 17 de 2024, esta Subsecretaría aprobó la distribución de la cuota de captura para el año 2024 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroaana/Lessonina spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama.

2.- Que, por un error de hecho se transcribió equivocadamente la tabla referida a la distribución de cuota de captura del recurso huiro flotador para el año 2024 en Bahía Chasco, señalada en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 226/2023, que sirvió de base para la mencionada resolución.

3.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante memorándum citado en Visto, solicita corregir la tabla con la distribución para el recurso huiro flotador.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota de captura para el período extractivo y de recolección 2024, de los recursos huero negro, huero palo y huero flotador, en el área marítima de la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar la tabla N° 4 correspondiente al recurso huero flotador para Bahía Chasco, por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA ANUAL DE HUIRO FLOTADOR (t) B. CHASCO 2024										
ITEM	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE		TOTAL
	Ene-Mar		Abr-Jun		Jul	Ago-Sep		Oct-Dic		
	V+S	V	V+S	V	V	V+S	V	V+S	V	
CUOTA CHASCO (t)	1.277	361	641	304	87	611	297	992	460	5.030
INVEST (t)	10									10
TOTAL										5.040

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT

